

Expediente n.º: 3045/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO.- S emite propuesta - memoria de contratación por el departamento de Nuevas Tecnologías por la que se propone la contratación de servicios de mantenimiento y licencia de Firewall, seguridad perimetral (cortafuego) mediante procedimiento abierto simplificado sumario, ascendiendo a un total de 2.100,00 el valor estimado del contrato y un total de presupuesto base de licitación de 2.237,37 €.

Ejercicio 2020 - 2021: Setecientos euros (700,00€), cuarenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos de euros (45,79)€ correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario, IGIC.

Ejercicio 2021 - 2022: Setecientos euros (700,00€), cuarenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos de euros (45,79)€ correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario, IGIC.

Ejercicio 2022 - 2023: Setecientos euros (700,00€), cuarenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos de euros (45,79)€ correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario, IGIC.

SEGUNDO.- En la memoria de contratación propuesta se justifican, entre otros, los siguientes extremos:

1º.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, la NO división en lotes por constituir un único lote no susceptible de división.

2º.- Se propone como criterio de adjudicación el criterio precio - calidad conforme a lo siguiente mediante la aplicación de formulas matematicas y criterios evaluables de forma automatica:

3º.- Se justifica la elección de la formula para los criterios económicos por la comparación que realiza entre las bajas de las ofertas respecto del presupuesto de licitación, asignando la máxima puntuación a la mayor calidad y cero puntos cuando no existe mucha calidad.

4º.- A los efectos de determinar la oferta que pueda estar incurso en temeridad, se recurrirá al artículo 85 del R.D. 1098/2011 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por considerarse unico criterio relevante para determinar la viabilidad de la oferta del



licitador. Si bien el artículo 149,2b) de la LCSP establece que, al utilizar pluralidad de criterios de adjudicación se deberán de establecer en su conjunto, aquellos parámetros objetivos que identifiquen una oferta anormal, la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su informe 119/18, señala la posibilidad de que el pliego recoga la remisión a los parámetros incluidos en el citado artículo 85 en el supuesto de que el resto de los criterios consignados en el pliego careciesen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

TERCERO.- Se establece una duración del contrato de 36 meses, existiendo en la aplicación:

GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS

491.641

CUARTO.- De acuerdo a la D.A. 2ª de la LCSP, esta Alcaldía es competente como Organo de Contratación en aquellos contratos cuya cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal y que asciende a **7.386.897,63. €.**

Visto cuanto antecede, al objeto de proceder a iniciar los tramites para la contratación pretendida, de conformidad con las competencias otorgadas por la DA 2ª de la LCSP,

RESUELVO

PRIMERO. Suscribir la memoria de contratación redactada e iniciar el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento y licencia de Firewall, seguridad perimetral (cortafuego) por procedimiento abierto simplificado sumario sin división en lotes.

SEGUNDO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares sin división en lotes por quedar debidamente justificado en el expediente y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación y que deberán de incluir los criterios de adjudicación determinados en la memoria de contratación propuesta.

TERCERO. Que, por el Interventor Accidental se haga la retención de crédito por



importes siguientes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas:

APLICACION	P.B.L 2020-2021	P.B.L 2021-2022	P.B.L 2022-2023
491641	745.79	745.79	745.79

Así mismo, redactados los Pliegos y previo a la aprobación de los mismos, que se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. Redactados los pliegos y previo a la aprobación de los mismos, que por el Secretario General , de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.7 se emita informe sobre los mismos.

Así mismo, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, y artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emita informe - propuesta a esta Alcaldía.

De todo lo actuado, déseme cuenta a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

